



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0658** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **13 DIC 2024**

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 0446-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 23 de agosto de 2022, el Contrato N° 026-2022/GRP-DRTY-CP-DR de fecha 17 de noviembre de 2022, la Carta N° 003-2024/CONSORCIO SUPERVISOR SAN MIGUEL/RJIS de fecha 18 de noviembre de 2024, el Informe N° 114-2024/ING. NMAC-UIV-DC-DRTyCP de fecha 03 de diciembre de 2024, el Informe N° 764-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 04 de diciembre de 2024, el Memorándum N° 1712-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 04 de diciembre de 2024, el Informe Legal N° 612-2024-GRP-440010-440011 de fecha 05 de diciembre de 2024, el Informe N° 814-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 10 de diciembre de 2024, relacionados con la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP PE-3N (HUARMACA) TRAMO 0+000 – KM 61+376"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como es la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP PE-3N (HUARMACA) TRAMO 0+000 – KM 61+376"**;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0446-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 23 de agosto de 2022, en su Artículo Primero se resolvió aprobar los Términos de Referencia para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP PE-3N (HUARMACA) TRAMO 0+000 – KM 61+376"**, con un Valor estimado de S/. 436,724.00 (Cuatrocientos Treinta y seis Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100 soles);

Que, con fecha 17 de noviembre de 2022 La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura suscribió el contrato N° 026-2022/GRP-DRTyCP-DR con el Consorcio Supervisor San Miguel, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP PE-3N (HUARMACA) TRAMO 0+000 – KM 61+376"**, cuyo monto contractual fue de S/. 394,844.52 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 52/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendario;





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0658** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **13 DIC 2024**

Que, mediante la Carta N° 003-2024/CONSORCIO SUPERVISOR SAN MIGUEL/RJS de fecha 18 de noviembre de 2024, el representante común del Consorcio Supervisor San Miguel, presenta a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, con atención al Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos, la Liquidación Técnica Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP PE-3N (HUARMACA) TRAMO 0+000 – KM 61+376"**; de acuerdo a las bases integradas y contrato;

Que, mediante el Informe N° 114-2024/ING. NMAC-UIV-DC-DRTyCP de fecha 03 de diciembre de 2024, la Ing. Nancy Maribel Agurto Correa – Especialista de la Unidad de Infraestructura Vial, remite al Jefe de dicha unidad la revisión de la Liquidación Técnica Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio, presentada por el Consorcio Supervisor San Miguel, señalando que el costo total de la consultoría asciende a S/. 169,783.14 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 14/100 soles); y que, habiendo revisado el cálculo de las tarifas de pago del supervisor según su oferta económica y el formato de liquidación, los montos de pago planteados por el supervisor para efectos de saldos, obteniéndose un saldo a favor por un monto de S/. 169,783.14 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 14/100 soles) de los cuales se le tiene que descontar una penalidad por el monto de S/. 4,140.00 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles). Señala también que no hay devolución por retención del fondo de Garantía de Fiel cumplimiento, por lo que recomienda aprobar la Liquidación Técnica Financiera del contrato de consultoría de supervisión con un saldo a favor del supervisor ascendente a S/. 169,783.14 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 14/100 soles) debiendo descontarse la penalidad indicada, siendo necesario también una opinión legal de parte de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

Que, mediante el Informe N° 764-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 04 de diciembre de 2024, el jefe de la Unidad de Infraestructura Vial remite a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la solicitud de una opinión legal de parte de la Oficina de Asesoría Legal respecto a la conformidad de la Liquidación Técnica Financiera del servicio de consultoría de supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP PE-3N (HUARMACA) TRAMO 0+000 – KM 61+376"**; en referencia a lo señalado en el informe N° 114-2024/ING. NMAC-UIV-DC-DRTyCP, en el cual se ha concluido que existe un saldo a favor del Consorcio Supervisor San Miguel por un monto de S/. 169,783.14 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 14/100 soles) de los cuales se le tiene que descontar una penalidad por el monto de S/. 4,140.00 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles), siendo necesario una opinión legal a fin de proseguir con la aprobación de la liquidación;

Que, mediante el Memorando N° 1712-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 04 de diciembre de 2024, el Director de Caminos, solicita a la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, una opinión legal para la emisión del acto resolutivo de la conformidad a la liquidación técnica financiera del servicio de consultoría de supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP PE-3N (HUARMACA) TRAMO 0+000 – KM 61+376"**, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la liquidación;

Que, mediante el Informe Legal N° 612-2024-GRP-440010-440011 de fecha 05 de diciembre de 2024, remitido a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la responsable de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto la liquidación técnica financiera del servicio de consultoría de supervisión del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS –**





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0658** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **13 DIC 2024**

TOLINGAS – EMP PE-3N (HUARMACA) TRAMO 0+000 – KM 61+376”, señalando que vistos los documentos que forman parte del expediente de liquidación y en atención a la normatividad vigente es procedente la solicitud del área usuaria, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación por el monto de S/. 169,783.14 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 14/100 soles) de los cuales se le tiene que descontar una penalidad por el monto de S/. 4,140.00 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles), quedando un monto a cancelar de S/. 165,643.14 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 14/100 soles), debiendo notificar con el acto resolutivo que autorice la liquidación técnica financiera;

Que, mediante el Informe N° 814-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección de Caminos emite la CONFORMIDAD y solicita a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura la autorización para la elaboración del acto resolutivo referido a la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del servicio de consultoría de supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP PE-3N (HUARMACA) TRAMO 0+000 – KM 61+376”**, toda vez que de acuerdo a los informes técnicos y la opinión de la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal se ha determinado que procede la aprobación de la misma, por el monto de S/. 169,783.14 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 14/100 soles) de la cual se tiene que descontar una penalidad por el monto de S/. 4,140.00 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles), quedando un monto a cancelar de S/. 165,643.14 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 14/100 soles), presentada por el Consorcio Supervisor San Miguel, relacionada al contrato N° 026-2022/GRP-DRTyCP-DR de fecha 17 de noviembre de 2022, conteniendo la documentación requerida necesaria de acuerdo a su contrato;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 814-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 10 de diciembre de 2024, el Director Regional autoriza a la Dirección de Caminos la emisión del acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; aprobada por el Decreto Legislativo N° 344-2018-EF y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP PE-3N (HUARMACA) TRAMO 0+000 – KM 61+376”**, relacionado al contrato N° 026-2022/GRP-DRTCP-DR de fecha 17 de noviembre de 2022, ejecutado por el Consorcio Supervisor San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, como créditos devengados y reconocidos del ejercicio fiscal 2022, a favor del Consorcio Supervisor San Miguel, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108,**





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0658** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **13 DIC 2024**

EMP. PE-02 (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP PE-3N (HUARMACA) TRAMO 0+000 – KM 61+376”, relacionado al Contrato N° 026-2022/GRP-DRTyCP-DR de fecha 17 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP PE-3N (HUARMACA) TRAMO 0+000 – KM 61+376**”, relacionado al contrato N° 026-2022/GRP-DRTyCP-DR fecha 17 de noviembre de 2022, ejecutado por el Consorcio Supervisor San Miguel de la cual resulta un saldo a su favor de S/. 169,783.14 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 14/100 soles) de los cuales se deberá descontar el monto de S/. 4,140.00 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles), por concepto de penalidad, resultando un monto líquido a cancelar de S/. 165,643.14 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 14/100 soles), conforme al detalle del ANEXO N° 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Administración que el Costo Total del servicio de consultoría para la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP PE-3N (HUARMACA) TRAMO 0+000 – KM 61+376**”, fue de S/. 169,783.14 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 14/100 soles) conforme al detalle del ANEXO N° 02 de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Consorcio Supervisor San Miguel en su domicilio legal en Mz. P Lote 01 Urbanización Educadores, Piura – Piura – Piura y/o correo electrónico: proyectos@jipsi-ingenieros.com

ARTÍCULO SEXTO. - PÓNGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0658** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **13 DIC 2024**

ANEXO N° 01

**LIQUIDACION TECNICA – FINANCIERA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DEL SERVICIO:
“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108, EMP. PE-02 (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) – SAN MIGUEL DEL FAIQUE – LA CAPILLA – TUNAS – TOLINGAS – EMP PE-3N (HUARMACA) TRAMO 0+000 – KM 61+376”.**

Consultoría	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-108 EMP. PE-02" (DV. SAN MIGUEL DEL FAIQUE) - SAN MIGUEL DEL FAIQUE - LA CAPILLA - TUNAS - TOLINGAS - EMP. PE-3N (HUARMACA)" TRAMO KM 0+000 A 61+376"				
Consultor	CONSORCIO SUPERVISOR SAN MIGUEL				
I.	AUTORIZADO Y PAGADO				
1.1.0	AUTORIZADO				
1.1.1	Contrato/Supervision/Dias Trabajados		<u>S/. 110,422.62</u>		
	Elaboracion Liquidacion de Obra		<u>S/. 33,461.40</u>		
1.1.8	Reintegros Netos		S/. 0.00		
1.1.9	Resarcimiento daños y perjuicios		S/. 0.00		
1.1.10	Mayores Gastos Generales		S/. 0.00		S/. 143,884.02
1.1.11	I.G.V.			<u>S/. 25,899.12</u>	7,562.28
				<u>S/. 169,783.14</u>	
1.2.0	PAGADO				
1.2.1	Contrato Principal	S/. 0.00			
	Supervisión de Obra	S/. 0.00			
	Elaboracion de Liquidacion de Obra	S/. 0.00			
1.2.7	Reintegros Netos				
	Contrato Principal	S/. 0.00			
1.2.8	Resarcimiento daños y perjuicios	S/. 0.00			
1.2.9	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00			S/. 0.00
1.2.10	I.G.V.			<u>S/. 0.00</u>	
				<u>S/. 0.00</u>	
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR				
	Saldo pendiente			S/. 143,884.02	
	IGV			<u>S/. 25,899.12</u>	
				<u>S/. 169,783.14</u>	
II	ADELANTOS (sin IGV)				
2.1.0	CONCEDIDOS				
2.1.1	Efectivo	S/. 0.00			S/. 0.00
2.2.0	AMORTIZADOS				
2.2.1	Efectivo	S/. 0.00			<u>S/. 0.00</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR			<u>S/. 0.00</u>	
III	FONDO DE GARANTIA				
3.1.0	RETENIDOS				S/. 0.00
3.2.0	DEVUELTOS				<u>S/. 0.00</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR			<u>S/. 0.00</u>	
IV	PENALIDAD				
5.1.0	AUTORIZADA				S/. 4,140.00
5.2.0	DESCONTADA				<u>S/. 0.00</u>
	SALDO A CARGO DEL CONSULTOR			<u>S/. 165,643.14</u>	

ANEXO N° 02

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	
Al Contrato Principal	
Costo total del servicio, por un periodo de 33 días trabajados.	S/ 169,783.14
COSTO TOTAL DEL SERVICIO,	S/ 169,783.14